

NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2024/096

Ginebra, 3 de septiembre de 2024

ASUNTO:

Solicitud de información sobre los pangolines (*Manis spp.*) y las existencias de pangolines

1. En el párrafo 3 de la [Resolución Conf. 17.10 \(Rev. CoP19\)](#) sobre *Conservación y comercio de pangolines*, la Conferencia de las Partes:

ALIENTA a las Partes en cuyos territorios haya existencias de partes y derivados de pangolines, a actúen de manera urgente a fin de establecer y aplicar, cuando aún no lo hayan hecho medidas de control estrictas para proteger y supervisar dichas existencias y a que informen a la Secretaría del nivel de las mismas cada año, indicando el tipo y el número de especímenes, la especie, el origen de los mismos, las medidas de gestión y las razones de cualquier cambio significativo en las existencias en comparación con el año anterior;

2. En las Decisiones 19.202 y 19.203, párrafo f), sobre *Pangolines (Manis spp.)*, presentadas en el Anexo 1 de la presente Notificación, se solicita a las Partes en cuyos territorios haya existencias de pangolines que informen a la Secretaría sobre la aplicación de la Decisión 19.202, y se encarga a la Secretaría que informe al respecto al Comité Permanente, junto con cualquier recomendación que desee formular.

3. Además, en el párrafo 4 de la Resolución Conf. 17.10 (Rev. CoP19), la Conferencia de las Partes:

INSTA a las Partes a que presenten informes anuales a la Secretaría con información que ayude a comprender el comercio de pangolines, incluyendo, entre otras cosas, los mercados, los decomisos, el comercio legal e ilegal y los establecimientos de cría;

4. La Secretaría invita a las Partes a proporcionar información cumplimentando el cuestionario que figura en el Anexo 2 de la presente notificación. Se invita a las Partes a enviar el cuestionario cumplimentado a la Secretaría por correo electrónico, indicando en el asunto "Notificación No. 2024/096: Informe sobre los pangolines", escribiendo a info@cites.org, con copia a maroun.abi-chahine@cites.org, a más tardar el **15 de octubre de 2024**.

DECISIONES SOBRE PANGOLINES (MANIS SPP.)

Dirigida a las Partes

19.202 Se alienta a las Partes en cuyos territorios haya existencias de partes y derivados de pangolines a que tomen medidas urgentes para establecer y aplicar, cuando aún no lo hayan hecho, medidas de control adecuadas para que las existencias estén adecuadamente protegidas, tal como se pide en el párrafo 3 de la Resolución Conf. 17.10 (Rev. CoP19), sobre *Conservación y comercio de pangolines*, y a que informen a la Secretaría sobre la aplicación de la presente decisión.

Dirigida a la Secretaría

19.203 La Secretaria deberá:

...

f) informar al Comité Permanente sobre la aplicación de la Decisión 19.202 junto con cualquier recomendación que desee formular; y

...